

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Auto Civil No. 75

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia

Dte: MARIA ALEJANDRA GARZON C.C. 34.659.719

Apdo: Dr. LEONARDO ARAGON JARAMILLO

Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA GARZON MELLIZO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicación No. 2020-00095-00

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la presente demanda **VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA**, por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, instaurada por la señora **MARIA ALEJANDRA GARZON**, mayor de edad y vecina de Timbío, Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.659.719 expedida en Timbío, Cauca, por medio de apoderado judicial Dr. **LEONARDO ARAGON JARAMILLO**, contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA GARZON MELLIZO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, que pudieran tener algún interés sobre el **BIEN INMUEBLE** a usucapir, consistente en un predio **URBANO**, ubicado en la **CALLE 19 No. 24-54 BARRIO SAN JUDAS**, del Municipio de Timbío, Cauca, con todas sus mejoras y anexidades; con un área de 226 metros cuadrados según certificado expedido por el **IGAC.**, con código catastral actual No. 010000000810012000000000, con matrícula inmobiliaria No. 120-11141 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

De su revisión se deduce que está ajustada a derecho, por lo tanto, el Juzgado, Primero Promiscuo Municipal de Timbío-Cauca-,

RESUELVE:

Primero- ADMITIR la anterior demanda **VERBAL DECLARATIVA JUDICIAL DE PERTENENCIA**, por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre un predio **URBANO**, ubicado en la **CALLE 19 No. 24-54 BARRIO SAN JUDAS**, del Municipio de Timbío, Cauca, con todas sus mejoras y anexidades; con un área de 226 metros cuadrados según certificado expedido por el **IGAC.**, con código catastral actual No. 010000000810012000000000, con matrícula inmobiliaria No. 120-11141 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, instaurada por **MARÍA ALEJANDRA GARZON C.C. 34.659.719** por medio de apoderado judicial Dr. **LEONARDO ARAGON JARAMILLO** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA GARZON MELLIZO y PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

El inmueble objeto de la presente acción fue adquirido por la demandante, por posesión que ejerce desde la muerte de su abuela **ALEJANDRINA GARZON MELLIZO**, acaecida el día 04 de abril de 2003 hasta la fecha, quien a su vez lo adquirió mediante Acta de Remate No. 05 del 09 de septiembre de 1.977 otorgada por la Alcaldía del Municipio de Timbío, Cauca, y

protocolizada mediante E.P. No. 462 DEL 18 DE MARZO DE 1.981 ante la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Popayán, Cauca.

La señora MARIA ALEJANDRA GARZÓN posee el predio en mención hasta la fecha, de manera pública, pacífica, e ininterrumpida, con ánimo de señora y dueña, sin reconocer dominio ajeno, ejerciendo mejoras de construcción, mantenimiento del predio, pago de impuestos y servicios públicos con sus propios recursos, y lo explota económicamente como vivienda familiar y una parte es utilizado por la propietaria como local destinado a la venta de joyas.

Segundo- DÉSELE a la demanda el trámite señalado para los procesos VERBALES DECLARATIVOS DE PERTENENCIA, Título I, Capítulo I; artículo 375 del C.G.P.; 1225 y Ss. Del C.C.

Tercero- De la presente demanda NOTIFÍQUESE personalmente a los demandados y CÓRRASE TRASLADO de la misma, el cual se surtirá con la entrega de la demanda y sus anexos, quienes pueden ser citados por la parte interesada o su apoderado judicial. En este caso, no hay lugar a dicha notificación personal, en virtud a que se desconoce el paradero de los demandados, por manifestación expresa del apoderado judicial de la demandante.

Cuarto- En el presente asunto se ORDENA EMPLAZAR a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA GARZON MELLIZO y PERSONAS INDETERMINADAS, de quienes se desconoce su identificación, domicilio y residencia según manifestación que hace el vocero judicial de la demandante, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P.; Emplazamiento que se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional o en cualquier otro medio masivo de comunicación, como “RADIO SUPER” o “RADIO MIL CUARENTA”, el diario “EL NUEVO LIBERAL” o “EL TIEMPO” de cuya publicación se allegará certificación expedida por el Administrador o Gerente de dicho medio de comunicación para que obre en el expediente. Si se hace la publicación en un medio escrito ésta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y la once (11) de la noche.

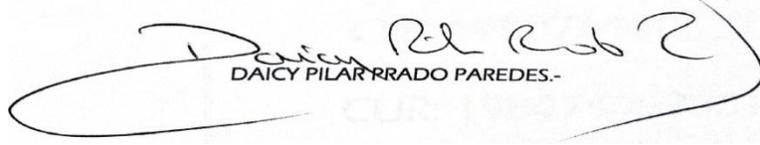
La demandante procederá al emplazamiento y deberá instalar una valla o aviso de dimensión no inferior a un (1) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante, sobre la cual tenga frente o límite, de acuerdo a las exigencias del numeral 7º y ss. del artículo 375 del C.G.P., de la cual la parte interesada deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos; dicha valla o aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Quinto- INSCRÍBASE la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-11141 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Sexto- INFORMAR de la existencia de la presente demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural- INCODER-, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, para si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. OFÍCIESE.

Séptimo- RECONOCER personería adjetiva al Dr. LEONARDO ARAGON JARAMILLO, abogado titulado en ejercicio, para actuar en el presente asunto, conforme y en los términos para ello concedidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 68
09 de abril de 2021

Señora
**REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYÁN-CAUCA-**

Asunto. Inscripción demanda.

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: MARIA ALEJANDRA GARZON C.C. 34.659.719
Apdo: Dr. LEONARDO ARAGON JARAMILLO
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA GARZON MELLIZO y PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicación No. 2020-00095-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-11141 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, en relación a un inmueble URBANO, ubicado en la CALLE 19 No. 24-54 BARRIO SAN JUDAS, del Municipio de Timbío, Cauca, con todas sus mejoras y anexidades; con un área de 226 metros cuadrados según certificado expedido por el IGAC., con código catastral actual No. 010000000810012000000000, con matrícula inmobiliaria No. 120-11141 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior a costa de la parte interesada.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 69
09 de abril de 2021

Señores
Superintendencia de Notariado y Registro
Popayán-Cauca-

ASUNTO: Comunicación Admisión Demanda.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: MARIA ALEJANDRA GARZON C.C. 34.659.719
Apdo: Dr. LEONARDO ARAGON JARAMILLO
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA GARZON MELLIZO y PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicación No. 2020-00095-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarles que este Juzgado mediante auto de la fecha, ADMITIÓ la demanda de la referencia, en relación a un inmueble URBANO, ubicado en la CALLE 19 No. 24-54 BARRIO SAN JUDAS, del Municipio de Timbío, Cauca, con todas sus mejoras y anexidades; con un área de 226 metros cuadrados según certificado expedido por el IGAC., con código catastral actual No. 010000000810012000000000, con matrícula inmobiliaria No. 120-11141 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Art. 375, numeral 6º del C.G.P.)

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 70
09 de abril de 2021

Señores
Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural-INCODER-En Liquidación.
Popayán-Cauca-

ASUNTO: Comunicación Admisión Demanda.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: MARIA ALEJANDRA GARZON C.C. 34.659.719
Apdo: Dr. LEONARDO ARAGON JARAMILLO
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA GARZON MELLIZO y PERSONAS
INDETERMINADAS.
Radicación No. 2020-00095-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarles que este Juzgado mediante auto de la fecha, ADMITIÓ la demanda de la referencia, en relación a un inmueble URBANO, ubicado en la CALLE 19 No. 24-54 BARRIO SAN JUDAS, del Municipio de Timbío, Cauca, con todas sus mejoras y anexidades; con un área de 226 metros cuadrados según certificado expedido por el IGAC., con código catastral actual No. 010000000810012000000000, con matrícula inmobiliaria No. 120-11141 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Art. 375, numeral 6º del C.G.P.)

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 71
09 de abril de 2020

Señores
Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas.
Popayán-Cauca-

ASUNTO: Comunicación Admisión Demanda.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: MARIA ALEJANDRA GARZON C.C. 34.659.719
Apdo: Dr. LEONARDO ARAGON JARAMILLO
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA GARZON MELLIZO y PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicación No. 2020-00095-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarles que este Juzgado mediante auto de la fecha, ADMITIÓ la demanda de la referencia, en relación a un inmueble URBANO, ubicado en la CALLE 19 No. 24-54 BARRIO SAN JUDAS, del Municipio de Timbío, Cauca, con todas sus mejoras y anexidades; con un área de 226 metros cuadrados según certificado expedido por el IGAC., con código catastral actual No. 010000000810012000000000, con matrícula inmobiliaria No. 120-11141 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Art. 375, numeral 6º del C.G.P.)

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 72
09 de abril de 2021

Señores
Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC-
Popayán-Cauca-

ASUNTO: Comunicación Admisión Demanda.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: MARIA ALEJANDRA GARZON C.C. 34.659.719
Apdo: Dr. LEONARDO ARAGON JARAMILLO
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA GARZON MELLIZO y PERSONAS
INDETERMINADAS.
Radicación No. 2020-00095-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarles que este Juzgado mediante auto de la fecha, ADMITIÓ la demanda de la referencia, en relación a un inmueble URBANO, ubicado en la CALLE 19 No. 24-54 BARRIO SAN JUDAS, del Municipio de Timbío, Cauca, con todas sus mejoras y anexidades; con un área de 226 metros cuadrados según certificado expedido por el IGAC., con código catastral actual No. 010000000810012000000000, con matrícula inmobiliaria No. 120-11141 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Art. 375, numeral 6º del C.G.P.)

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
-TIMBIO - CAUCA -**

LISTADO DE EMPLAZAMIENTO

ARTICULO 108 DEL C. G. P. (LEY 1564/2012)

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA GARZON C.C. 34.659.719

APODERADO: Dr. LEONARDO ARAGON JARAMILLO

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA GARZON MELLIZO y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACION No. 2020-00095-00

EMPLAZADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA GARZON MELLIZO y PERSONAS INDETERMINADAS

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: Para que comparezcan al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío-Cauca-, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, del 09 de ABRIL de 2021 librado por este Despacho en el proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA, seguido por MARIA ALEJANDRA GARZON, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA GARZON MELLIZO y PERSONAS INDETERMINADAS, en relación a un inmueble URBANO, ubicado en la CALLE 19 No. 24-54 BARRIO SAN JUDAS, del Municipio de Timbío, Cauca, con todas sus mejoras y anexidades; con un área de 226 metros cuadrados según certificado expedido por el IGAC., con código catastral actual No. 010000000810012000000000, con matrícula inmobiliaria No. 120-11141 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Si transcurridos quince (15) días después de la publicación, el requerido no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se le surtirá la notificación.

En cumplimiento del artículo 108 del C.G.P. del presente EMPLAZAMIENTO, se entregan sendas copias al interesado para ser publicado en un diario de amplia circulación nacional como "EL NUEVO LIBERAL" o "EL TIEMPO" por una sola vez el día domingo; o en cualquier otro medio masivo de comunicación radial como "RADIO SUPER" o MIL CUARENTA cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 a. m.) y las once (11:00 p.m.) de la noche.



ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria.

Adgm.

